

La Resolución de 8 de septiembre de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 declara el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 1 según la Orden de 7 de mayo de 2021 desde las 00:00 horas del día 9 de septiembre de 2021

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2021/11646 de 9 de septiembre de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 1.

La Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, mantiene el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 1

La Orden de 15 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud y Familias, modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, entrando en vigor desde el día 16 de septiembre de 2021.

Dicha Orden modifica entre otros preceptos los apartados 3 y 8 del artículo 23 de la Orden de 7 de mayo de 2021, relativos a las medidas referidas a instalaciones y actividades deportivas, el artículo 26 apartado uno relativo a actividades zoológicas y botánicas, el artículo 33 apartados 4 y 5 relativos a cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos, así como la

Disposición Adicional Segunda de la Orden de 7 de mayo de 2021 referida a la celebración de exámenes en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas

Se hace por ello necesario modificar el apartado primero del Decreto de Alcaldía n.º 2021/11646 de 9 de septiembre de 2021 exclusivamente en lo relativo a las medidas referidas a las instalaciones y actividades deportivas municipales, establecimientos municipales donde se desarrollan actividades zoológicas y botánicas y teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal así como exámenes presenciales de procedimientos de selección del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes instrumentales mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 1.

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero Decreto de Alcaldía n.º 2021/11646 de 9 de septiembre de 2021 exclusivamente en lo relativo a las medidas referidas a las instalaciones y actividades deportivas municipales, establecimientos municipales donde se desarrollan actividades zoológicas y botánicas y teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal así como exámenes presenciales de procedimientos de selección del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes instrumentales mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 1 en el siguiente sentido:

2/6

- Con arreglo al art. 23 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en mientras continúe la situación epidemiológica actual son de aplicación a las instalaciones y actividades deportivas municipales las siguientes medidas
- a) **Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 100 % en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 75 % en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.**
- b) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un **máximo de participantes de 25 personas** en espacios al aire libre y **20 en espacios interiores** con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.
- c) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la **presencia de espectadores, con un máximo del 85 % del aforo** de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, **con un máximo de 2.500 espectadores**. Por otra parte **en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, el aforo máximo de público será del 75%, con un máximo de 1.500 espectadores**, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.
- Cuando se desarrollen actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior, si la situación epidemiológica así lo exige.
- El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, **será las 01:00 horas**, excepto los

3/6

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

16/09/2021 17:21:04 CET

CÓDIGO CSV

d767b35196b286f08df7c5bc6d4e542400a1887e

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

16/09/2021 17:22:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f7608939114db93abdd7962e304f27d5b590d42d

partidos de competiciones de carácter profesional y ámbito estatal reconocidas oficialmente, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA o FIBA Europe, cuyo límite horario será las 02:00 horas.

- Con carácter general deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:
- a) En los casos que se permita la presencia de público en las pruebas o eventos deportivos de competición, ocio o exhibición, se realizará mediante localidades preasignadas y numeradas, permaneciendo el público sentado y con mascarilla.
- b) La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.
- c) No se permitirá la venta de bebidas o comidas de forma itinerante dentro de las instalaciones, ni su consumo fuera de los lugares señalados al efecto, salvo agua envasada.
- d) En el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto para los establecimientos de hostelería y restauración en la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud y Familias

En el caso de competiciones deportivas en instalaciones no convencionales al aire libre o al aire libre fuera de recintos con acceso controlado, se establecerán las medidas oportunas para evitar las aglomeraciones de público de público que impidan mantener la distancia de seguridad interpersonal establecida.

- Con arreglo al art. 26 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en el **nivel de alerta 1** a los establecimientos municipales donde se desarrollan actividades zoológicas y botánicas se aplicarán las siguientes normas: En el nivel de alerta sanitaria 1 los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, en los que se incluyen los acuarios podrán realizar su actividad al 100% del aforo cuando se trate de espacios abiertos, a un 75% cuando sean espacios cerrados y al cincuenta por ciento en las atracciones.

4/6

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

16/09/2021 17:21:04 CET

CÓDIGO CSV

d767b35196b286f08df7c5bc6d4e542400a1887e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

16/09/2021 17:22:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f7608939114db93abdd7962e304f27d5b590d42d

Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta veinticinco personas, incluido el monitor o guía, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad

- Con arreglo al art. 33 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 1** respecto a los teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal o en los que se organicen actividades municipales se aplicarán las siguientes medidas:
 - a) La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.
 - b) En estos establecimientos, el público deberá permanecer sentado, contando con asientos preasignados y que no se supere el aforo permitido.
- Mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 1** se aplicarán las siguientes medidas: **el aforo podrá ser del 100% del aforo permitido manteniendo la mayor distancia interpersonal posible así como el resto de medidas preventivas.**
- Las actividades de restauración que hubiera en el interior de estos establecimientos deberán cumplir las medidas de hostelería
- En todo caso, en los eventos multitudinarios que en espacios cerrados concentren a más de 400 personas, o a más de 800 personas si son espacios al aire libre, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, o normativa posterior. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. Podrá realizarse una evaluación del riesgo única para la programación oficial de un establecimiento.

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

16/09/2021 17:21:04 CET

CÓDIGO CSV

d767b35196b286f08df7c5bc6d4e542400a1887e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

16/09/2021 17:22:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f7608939114db93abdd7962e304f27d5b590d42d

- Con arreglo a la Disposición Adicional Segunda de la citada Orden de 7 de mayo de 2021 en el caso de exámenes presenciales de procedimientos de selección se respetarán las medidas preventivas establecidas en el Acuerdo de 24 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la guía de medidas preventivas ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

TERCERO.- Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde la fecha de la presente Resolución y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

16/09/2021 17:21:04 CET

CÓDIGO CSV

d767b35196b286f08df7c5bc6d4e542400a1887e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

16/09/2021 17:22:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f7608939114db93abdd7962e304f27d5b590d42d

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f7608939114db93abdd7962e304f27d5b590d42d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 13534e950b15663d0934a2ac6d36804bd8888639a595a91e8755bb48df1a1ff05d0b21f52869db462923b6b2bdec37e50f7ca5c6a59d6373aede9016e1da3a6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2021_00000000000000000000000007720447

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/09/2021 17:22:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

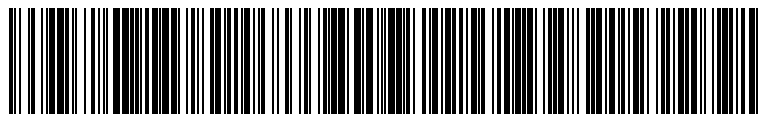
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f7608939114db93abdd7962e304f27d5b590d42d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf